



Resolución Gerencial

Nº 004 /2013-GRP-PECHP-406000

Piura, 21 ENE 2013

VISTO: La Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO:

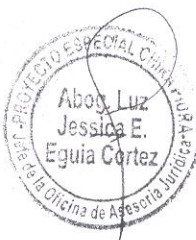
Que, la Unidad Ejecutora 004 REGION PIURA – PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones y en concordancia con las Normas Generales de Tesorería aprobadas por Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 del 06.05.80 NGT N° 05 y N° 07 y la Directiva de Tesorería del visto en su inciso a) del Artículo 36° y en su Artículo 37° precisa que es necesario señalar la dependencia a la que se le asigna el fondo así como designar a las personas responsables del manejo del Fondo para Caja Chica.

Que, con el fin de cautelar el adecuado cumplimiento de las normas referidas en el primer Considerando de la presente Resolución se hace necesario expedir el acto administrativo correspondiente.

Contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0573-2006/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 21 de Julio del 2006 y estando a lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0005-2011/Gobierno Regional Piura PR de fecha 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 0051-2011/Gobierno Regional Piura PR de fecha 24 de Enero del 2011,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aperturar el Fondo para Caja Chica, para el Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora: 004 Proyecto Especial Chira Piura, por el monto de **VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20,000.00)**, a nombre de las siguientes personas responsables del manejo de dicho fondo que se financiará de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Gerencial

Nº 004 /2013-GRP-PECHP-406000

3

Piura, 21 ENE 2013

ARTÍCULO SEXTO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será según corresponda de acuerdo al siguiente detalle

Pliego	:	457 Gobierno Regional Piura
Unidad Ejecutora	:	004 Región Piura – Proyecto Especial Chira Piura (1141)
Proyecto	:	2000270 Gestión de Proyectos
Acción de Inversión	:	6000015 Operación y Mantenimiento
	:	6000016 Gestión y Administración

Clasificador del Gasto

268142	Gastos por la Compra de Bienes
268143	Gastos por la Contratación de Servicios

Fuente de Financiamiento:

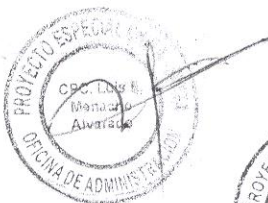
1. Recursos Ordinarios
2. Recursos Directamente Recaudados
3. Recursos Determinados

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente resolución Gerencial a los Organismos Administrativos pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY
GERENTE GENERAL
PROYECTO ESPECIAL CHIRA-PIURA





Resolución Gerencial

Nº 004 /2013-GRP-PECHP-406000

2

Piura, 21 ENE 2013

FONDO PARA CAJA CHICA

Recursos Ordinarios

S/. 5,000.00

Luis Asterio Valdiviezo Nieves, del Área de Contabilidad y Tesorería S/ 5,000.00

Recursos Directamente Recaudados

S/. 5,000.00

Luis Asterio Valdiviezo Nieves, del Área de Contabilidad y Tesorería	S/ 1,000.00
Jaime Zapata Gutiérrez, responsable Presa Sullana	500.00
Abner Casanova del Castillo, responsable Presa Poechos	1,000.00
Grover Otero Lima, responsable Presa Ejidos	500.00
Nidia Aurora Zelada Espinoza, responsable Oficina de Enlace - Lima	2,000.00

Recursos Determinados

S/. 10,000.00

Luis Asterio Valdiviezo Nieves, del Área de Contabilidad y Tesorería S/ 10,000.00

TOTAL:

S/. 20,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como monto máximo para cada pago en efectivo la suma de S/. 740.00 (Setecientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO: Este Fondo es aplicable únicamente cuando se requiera efectuar gastos menudos y de cancelación inmediata o que, por sus características no pueden ser programados para efectos de pago mediante otra modalidad, bajo la responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración y Tesorería o del funcionario que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: El manejo, reposición y liquidación del Fondo para Caja Chica, se regirá por las Normas Generales del Sistema de Tesorería y conexas.

ARTÍCULO QUINTO: Los encargados del manejo del fondo rendirán cuenta documentada para recibir nuevos reembolsos.

